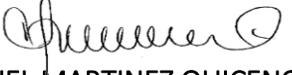


**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 6 de mayo de 2024. Se recibe por reparto del 3 de mayo de 2024, demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de Defensor de Familia del ICBF, en favor de los intereses de las niñas MARIA ISABELA BRICEÑO MONTEALEGRE y DULCE MARIA BRICEÑO MONTEALEGRE en contra de los señores MICHEL MONTEALEGRE MORENO y JHOAN DAVID BRICEÑO TRIVIÑOS. **Documentos aportados con la demanda:**

- Escrito de la demanda en cuatro páginas.
- Acta Numero 081 constancia de audiencia de conciliación extrajudicial fracasada por no acuerdo entre las partes, en cuatro páginas.
- Formato Único de Notaria Criminal, Fiscalía General de la Nación, en tres páginas.
- Registro Civil Nacimiento de DULCE MARIA BRICEÑO MONTEALEGRE, en una página.
- Registro Civil Nacimiento de MARÍA ISABELA BRICEÑO MONTEALEGRE, en una página.
- Cedula de Ciudadanía del señor JOHAN DAVID BRICEÑO TRIVIÑOS, en una página.
- Captura de pantalla de envío de correo electrónico con el archivo de la demanda y anexos a los señores MICHEL MONTEALEGRE MORENO y JOHAN DAVID BRICEÑO TRIVIÑOS.

Pasa a despacho para proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 7 de mayo de 2024

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL presentada por el DEFENSOR DE FAMILIA I.C.B.F. CENTRO ZONAL ORIENTE CRISTIAN JHOAN JIMÉNEZ ARDILA, en favor de los intereses de las niñas MARÍA ISABELA BRICEÑO MONTEALEGRE y DULCE MARÍA BRICEÑO MONTEALEGRE contra los progenitores señores MICHEL MONTEALEGRE MORENO Y JOHAN DAVID BRICEÑO TRIVIÑOS, asunto al cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G.P.

Habiéndose aportado el Acta de conciliación fracasada No. 081 del 21 de marzo de 2024, efectuada ante el I.C.B.F. Centro Zonal Oriente.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Admitir la demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL presentada por el DEFENSOR DE FAMILIA I.C.B.F. CENTRO ZONAL ORIENTE CRISTIAN JHOAN JIMÉNEZ ARDILA, en favor de las

niñas MARÍA ISABELA BRICEÑO MONTEALEGRE y DULCE MARÍA BRICEÑO MONTEALEGRE, contra los progenitores señores MICHEL MONTEALEGRE MORENO Y JOHAN DAVID BRICEÑO TRIVIÑOS.

**SEGUNDO.** Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G.P.

**TERCERO.** Notificar este proveído a los demandados conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, a quienes se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, haciéndoseles entrega de las copias respectivas. Cíteseles.

**CUARTO.** Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

**QUINTO.** Autorizar al Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente para que actúe en el presente asunto en favor de las niñas MARIA ISABELA BRICEÑO MONTEALEGRE y DULCE MARIA BRICEÑO MONTEALEGRE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 084 del 8 de mayo de 2024  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
---

Secretaría, La Dorada, Caldas, 15 de mayo de 2023. El día 14 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

Firmado Por:

**Luz Maria Zuluaga Gonzalez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3217fa3150176aee309fab72a6acfb0be123b67b5ac38d9af27a54cdd7fe**

Documento generado en 07/05/2024 03:14:51 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**